

Propuesta de Reglamento de la Red Nacional de Pastos y Forrajes

Antecedentes:

En el mes Octubre del año 2012, la Cámara Nacional de Productores de Leche, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica con el apoyo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura realizan un taller donde se visualiza la necesidad de integrar los esfuerzos que realizan instituciones del sector público, privado y académico, en una red, para el desarrollo de proyectos de validación, investigación, innovación y transferencia de tecnologías para la producción de forrajes y otros alimentos para la competitividad de la ganadería de leche en Costa Rica.

Producto de dicho taller, se obtiene una visión inicial de los recursos, las necesidades y los actores de interés para participar en la Red, en el año 2013 y 2014 se da un amplio proceso de ordenamiento y consulta sectorial que culminará con la promulgación de por medio de decreto presidencial y ministerial del 19 de noviembre de 2015 de la Estrategia para el Desarrollo de la Ganadería Baja en Carbono de Costa Rica. La estrategia es la política pública hacia la cual se van a encaminar los esfuerzos de las instituciones para poder lograr la eco-competitividad del sector.

En términos generales la EDGBC establece los objetivos, tecnologías a desarrollar, ajustes en las instituciones y un elemento muy importante los mecanismos para la remoción de barreras a la adopción de tecnologías y/o procesos.

La estrategia contiene priorizado, la NAMA Ganadería (que es un proyecto país de desarrollo ganadero) y la Red Nacional de Pastos y Forrajes, la cual es un proyecto de implementación y transferencia de tecnologías de manera efectiva en el tema forrajero, lo anterior debido a que el proceso que dio origen a la EDGBC así lo detecto y debe de responder a dicho objetivo sectorial.

Durante el I Congreso Nacional Forrajero 2015, el día 25 de Noviembre de 2015 se firma la directriz ministerial donde se da el siguiente por tanto:

Por tanto;

PRIMERO: Se instruye, al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, a la Dirección de Extensión Agropecuaria del MAG, al Programa Nacional de Ganadería y al Programa de Investigación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria PITTA Baja en Carbono, coordinar y enfocar sus acciones en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Baja en Carbono.

SEGUNDO: Este espacio de coordinación en el tema forrajero se denomina Red Nacional de Pastos y Forrajes.

La Red está por lo tanto adscrita al PITTA GBC, ente a su vez creado por la EDGBC, es por lo tanto necesario que la Red cuente con un marco regulatorio; se procede a establecer el Reglamento de la Red Nacional de Pastos y Forrajes basado a su vez en la reglamentación de los PITTA.

Documento de propuesta de Reglamento de la Red Nacional de Pastos y Forrajes

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD

Artículo 1.

El presente reglamento responderá al marco operativo de la Red Nacional de Pastos y Forrajes, ente adscrito al PITTA Ganadería Baja en Carbono (GBC) integrante a su vez de los Programas Nacionales de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs), conformados por el decreto ejecutivo N° 18865-MAG del 30/01/1989 y derogado por el decreto 24901-MAG del 02 de febrero de 1996.

Artículo 2.

El objetivo del PITTA Ganadería Baja en Carbono es velar por las necesidades de Investigación y Transferencia de Tecnología en el rubro ganadero, que sean una limitante a los diferentes aspectos contemplados en la cadena agroalimentaria del mismo, tales como: Generación, adopción y validación de tecnologías, competitividad, apertura comercial, seguridad alimentaria, información e Inteligencia de mercados, impactos negativos sobre los ecosistemas y biodiversidad, valor agregado, calidad e inocuidad entre otros; la Red Nacional de Pastos y Forrajes está adscrita al PITTA GBC por lo cual comparte el mismo objetivo del PITTA y desempeñara sus funciones específicamente en las áreas de pastos y forrajes.

Artículo 3.

El PITTA actuará como un órgano coordinador de las actividades y necesidades de investigación y /o transferencia de tecnología, entre las instituciones públicas, privadas, académicas, sociedad civil, organismos internacionales y organismos donantes. La Red Nacional de Pastos y Forrajes, coordinará las acciones propias en el tema de desarrollo y transferencia efectiva del área forrajera.

Artículo 4.

Los miembros del PITTA y de la Red diagnosticarán las necesidades de investigación y transferencia de tecnología, de forma conjunta con los usuarios. Posteriormente priorizarán y planificarán las actividades a realizar de acuerdo a los recursos disponibles. Por último serán los responsables del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en cada rubro.

CAPÍTULO II: DE LOS INTEGRANTES Y DE LA SEDE

Artículo 5.

La Red estará integrada por representantes de instituciones del sector público, privado, académico y de la sociedad civil. Ligados a las actividades de investigación, transferencia y capacitación de rubros relacionados con ganadería y/o apoyo a la misma.

Artículo 6.

Cada institución estará representado por un miembro titular con derecho a voz y voto, con las mismas obligaciones y derechos que en el PITTA GBC.

Artículo 7.

La sede oficial de la Red será en la sede escogida por el PITTA GCB, dicha sede deberá facilitar la ayuda logística y operatividad, así como para mantener su patrimonio físico, tecnológico y científico, sin embargo la secretaría de la Red cuentan con la autonomía de programar reuniones en las fechas y lugares que lo consideren pertinente para la consecución de sus objetivos.

CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA RED

Artículo 8.

La Red tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Diagnosticar y definir con la participación de los integrantes, las actividades de investigación y transferencia de tecnología y capacitación en lo referente al recurso forrajero
- b. Priorizar, planificar y elaborar las propuestas de investigación y transferencia, relacionadas al recurso forrajero que se planeen ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, considerando los recursos de las instituciones participantes, así como recursos externos conseguidos por el PITTA GBC o por la misma Red, de organismos e instituciones donantes.
- c. Dar seguimiento y evaluación a las actividades de investigación determinadas de interés por la Red.
- d. Presentar un informe anual al PITTA de las actividades realizadas por la Red.
- e. Organizar y divulgar el Congreso Forrajero Nacional, en coordinación con los miembros del PITTA GBC.
- k. Mantener una estrecha relación con el gerente del Programa Nacional de Ganadería con SEPSA y FITTACORI, a fin de que las actividades de investigación y transferencia de tecnología, estén en concordancia con las políticas sectoriales establecidas en la EDGBC.
- l. Promover la colaboración con los programas nacionales y redes de otros países, instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- n. Facilitar el intercambio de información entre las instituciones representadas.
- o. Promover y coordinar el intercambio de germoplasma e información con los países que conforman el Programa Cooperativo a nivel regional, para Centroamérica, México y el Caribe.
- p. Publicar anualmente un informe de los diferentes proyectos y actividades ejecutadas.
- s. Promover y organizar cursos, talleres, seminarios u otras actividades de capacitación en coordinación con las instituciones que corresponda.

- t. Manifestarse públicamente ante problemas o eventos relacionados con el rubro.
- u. Estudiar y aprobar los proyectos de investigación y validación que efectúen sus miembros, que sean de interés nacional.
- v. Ejecutar y dar seguimiento al plan estratégico de la Red Nacional de Pastos y Forrajes.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.

El PITTA GBC elegirá entre sus integrantes un (a) secretario(a), quien desempeñará sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período.

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA RED

Artículo 10.

Funciones de la Secretaria:

- 1) Representar a la Red ante los organismos e instituciones que correspondan.
- 2) Servir de enlace entre el PITTA GBC y las instituciones internacionales, cuando así se requiera.
- 5) Preparar la agenda de las reuniones de la Red, considerando las sugerencias que los miembros formulen con la debida anticipación.
- 6) Presidir las reuniones del Comité, guardando el orden del día.

CAPÍTULO VI : DE LAS SESIONES

Artículo 11.

La Red se reunirá al menos una vez cada dos meses, a solicitud de la secretaria se puede reunir fuera de las fechas planificadas con un mínimo de tres de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 14.

La convocatoria oficial, al igual que la del PITTA GBC la efectuará la secretaria de la Red por medio de nota escrita, con ocho días de anticipación a la reunión. El quórum estará constituido por mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 15.

Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En caso de empate se realizará otra votación, de continuar el empate, la secretaria de la Red tendrá voto de calidad

CAPÍTULO VII : DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA RED.

Artículo 16.

La Red publicará anualmente un informe de las actividades realizadas, en el que se incluirán los resultados de la investigación de los diferentes proyectos ejecutados con su apoyo ya sea financiero, logístico o científico.

Artículo 17.

La Red organizará talleres y otras actividades con la participación de los diferentes técnicos involucrados en la investigación, para el conocimiento y discusión de los resultados y planificación futura de los diferentes proyectos.

CAPÍTULO VIII: DEL PLAN ESTRATEGICO

Artículo 18.

La Red tendrá a su cargo la programación y ejecución del Plan Estratégico el mismo se presenta y revisa a inicio de año; el rango de ejecución del plan está determinado en el documento presentado para aprobación ante el PITTA GBC.